

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.115 - 2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANA MILENA VALDES RINCON.

CONTRATO No.	115-2018
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E).
CONTRATISTA	ANA MILENA VALDES RINCON. Identificación: C.C. No.31.486.397 de Yumbo. Dirección: Carrera 5 No.10-49 San Gil Santander. Celular: 314-3336447 Email: anmivalri@yahoo.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGÍA) PARA VALORAR LOS PACIENTES DE HANSEN Y USUARIOS EN GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) DIAS , es decir el 15 y 16 de Diciembre de 2018.
VALOR	DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.750.000,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente encargada, según Decreto No. 2079 de 6 de Noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 07 de Noviembre de 2018, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ANA MILENA VALDES RINCON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.486.397 de Yumbo Valle del Cauca, de profesión Médico, Especialista en Oftalmología de la Universidad del Valle, con Tarjeta Profesional No.76-2801/2000 y con licencia expedida mediante Resolución No.76-2801 de 23 de Noviembre de 2000, por la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, que la autoriza para ejercer su profesión en todo el territorio nacional, quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.115 - 2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANA MILENA VALDES RINCON.

1). Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el Coordinador del programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **2).** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación de fecha cuatro (04) de Diciembre de 2018, expedida por la encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES DE OFTALMOLOGIA, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00638 de fecha 05 de Diciembre de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5).** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la Doctora **ANA MILENA VALDES RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.486.397 de Yumbo Valle del Cauca, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **6)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA (OFTALMOLOGÍA) PARA VALORAR LOS PACIENTES DE HANSEN Y USUARIOS EN GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”** de conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por la Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) DIAS**, es decir el 15 y 16 de Diciembre de 2018. **CLÁSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.750.000,00) M/CTE. IVA incluido.** Lo anterior se estableció de acuerdo a la Programación del Plan de Acción 2018 del Programa Hansen, en la atención máxima de cincuenta (50) usuarios, no obstante, en caso de no cumplir las Cincuentas (50) consultas por un valor de Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000) mil pesos m/cte, se le reconocerá a la contratista las consultas efectivamente realizadas, con previo soporte de las firmas o huellas de los pacientes en las planillas de registro. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará en un único pago, de acuerdo a las consultas realizadas; una vez culmine la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.115 - 2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANA MILENA VALDES RINCON.

respectivo, previa presentación del correspondiente informe detallado de las actividades, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E., los cuales cuentan con los equipos y materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **b)** Trasladar a la contratista del municipio del Socorro al municipio de Contratación y regresarla al lugar de origen una vez finalizada la ejecución de la presente Orden de prestación de servicios. **c)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que la Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **d)** Proporcionarle a la CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. **e)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. **e)** Pagar a la CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Realizar las consultas especializadas de Oftalmología en el Software Institucional. **c)** Presentar planillas de firmas o huellas como soporte de la atención de los pacientes. **d)** Prescripción de fórmulas médicas acorde a la patología del paciente. **e)** Registrar en la historia clínica y brindar recomendaciones médicas a los pacientes que asisten a la consulta por Oftalmología **f)** prescribir órdenes de Laboratorio y demás exámenes especializados cuando se requieran. **g)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **h)** Entrega de informe de las actividades ejecutadas al supervisor del contrato. **i)** Realizar atención máxima a 50 usuarios de especialidad de Oftalmología de acuerdo al listado proyectado del programa Hansen. **j)** Estar al día en los pagos de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **k)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro: Rubro 1028 Gasto de personal-Servicios personales indirectos-Honorarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00638 de fecha 05 de Diciembre de 2018 expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.115 - 2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANA MILENA VALDES RINCON.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Oftalmología, será efectuada por el Coordinador de Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 51 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de Servicios Profesionales de Oftalmología, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Responsabilidad Medica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.** **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.115 - 2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANA MILENA VALDES RINCON.

administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes del presente contrato se obligan a no divulgar, publicar y en general a mantener bajo estricta confidencialidad toda información que llegue a su conocimiento por la ejecución del presente contrato y de manera expresa reconocen que sin excepción toda información que obtengan por razón del presente contrato será tenida como reservada. Así, todo documento e información de cualquier tipo que cualquiera de las partes del presente contrato obtenga de la otra no podrá ser utilizada para fines distintos de los aquí señalados. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Estudios previos. **b.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E)
Sanatorio de Contratación E.S.E.

ANA MILENA VALDES RINCON.
C.C. No. 31.486.397 de Yumbo.
Oftalmóloga.

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Jhojan Fernando Sánchez</i> <i>Asesor Jurídico Interno</i>	